

ORDENANZA N° 1511/01

Tema: RATIFICASE el acuerdo de pago s/ SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS REGION SUR y otro c/MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE s/cobro de aportes", Expediente Judicial N° 483/90.

Sanción: 27 de septiembre de 2001.

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Río Grande y los Dres. Claudia M. de los Milagros Garbagnoli y Eduardo Jorge Mata;
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal suscribió con fecha 21/06/01 un acuerdo de pago con los representantes legales de las Asociaciones Sindicales actoras, tendiente a cancelar el crédito que estos tienen con el Municipio, a raíz del juicio entablado oportunamente;

que en las consideraciones preliminares de dicho acuerdo, las partes expresaron lo beneficioso del acuerdo, dada las dificultades de abonar el monto de condena, a través de un procedimiento distinto al acordado;

que en atención al diferimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones, resulta indispensable contar con la aprobación del referido acuerdo por parte del Concejo Deliberante, en tal sentido los propios actores reclamaron la inclusión entre las cláusulas del acuerdo (cláusula octava) de la ratificación por parte del Organo Deliberativo;

que a tal fin resulta procedente dictar la pertinente Ordenanza ratificatoria del aludido acuerdo de pago.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) RATIFICASE el acuerdo de pago, cuya copia como Anexo I forma parte integrante de la presente, suscripto con fecha veintiuno de Junio del año dos mil uno (21/06/01) entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los apoderados de los actores en el Juicio: " SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS REGION SUR y otro c/MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE s/cobro de aportes", Expediente Judicial N° 483/90.

Art. 2º) DE FORMA.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001.
OMV.**